



ACUERDO No. 015 DE 2025

(12 de diciembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR, AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por:

- ▶ El **artículo 11 numeral 4 de la Ordenanza 03E de 1997** expedida por la Asamblea Departamental de Arauca,
- ▶ El **artículo 11 del Decreto 1876 de 1994**, (Decreto que establecer el régimen de las Empresas Sociales del Estado ESE).
- ▶ El **artículo 2.5.3.8.4.2.7 del Decreto 780 de 2016**, (Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social),
- ▶ El **artículo 90 literal c) de la Ley 489 de 1998**, (Ley que regular el ejercicio de la función administrativa en Colombia),
- ▶ El **Decreto 111 de 1996** (Estatuto Orgánico del Presupuesto),
- ▶ Decreto 115 de 1996 (**Normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos**).
- ▶ Ordenanza 14e de 2015, “Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Arauca y de sus Entidades Descentralizadas, se conceden unas facultades al Gobernador del Departamento y se dictan otras disposiciones.”
- ▶ Y demás disposiciones aplicables al régimen presupuestal de las Empresas Sociales del Estado,

CONSIDERANDO:

- ▶ Que el Hospital del Sarare E.S.E., como Empresa Social del Estado de orden departamental adscrita a la Gobernación de Arauca, debe garantizar la continuidad y sostenibilidad en la prestación de los servicios de salud. Para tal fin, formula y ajusta su presupuesto con el propósito de asegurar la adecuada financiación de las actividades asistenciales, administrativas y de apoyo requeridas para el cumplimiento de su misión institucional.



- ▶ Que mediante Acuerdo No. 016 del 9 de octubre de 2024, la Junta Directiva del Hospital del Sarare E.S.E. aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la entidad para la vigencia fiscal 2025, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en las normas presupuestales aplicables a las Empresas Sociales del Estado del orden departamental.
- ▶ Que con base en dicho acuerdo, mediante Resolución No. 3574 del 18 de octubre de 2024 y Acta CODFIS No. 035 del mismo año, el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital del Sarare E.S.E., por un valor total de CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$105.629.195.503), correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025.
- ▶ Que el Acuerdo No. 016 del 9 de octubre de 2024, en su artículo 15, faculta a la Gerente del Hospital del Sarare E.S.E. para efectuar adiciones al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, incorporando los contratos interadministrativos que se celebren con la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, la Gobernación de Arauca, el Municipio de Saravena, el Ministerio de Salud y Protección Social y demás entidades públicas o privadas competentes. Así mismo, la citada disposición autoriza la incorporación de los recursos correspondientes a vigencias futuras, así como la adición de cuentas por cobrar, cuentas por pagar, disponibilidades iniciales y demás recursos de destinación específica, con el fin de garantizar la adecuada ejecución presupuestal y la sostenibilidad financiera del Hospital del Sarare E.S.E. Teniendo en cuenta que las adiciones al presupuesto deberán efectuarse previa autorización de la Junta Directiva, conforme a las disposiciones legales y a los procedimientos presupuestales vigentes.
- ▶ Que actualmente existe el proyecto de Inversión denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS DE URBANISMO DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. MUNICIPIO DE SARAVERA DEPARTAMENTO DE ARAUCA" identificado con código BPIN 2025005810018.
- ▶ Que, el representante legal de la entidad (Gobernación) y el responsable del sector suscribieron CONCEPTO DE VIABILIDAD de fecha 05 diciembre de 2025, donde quedó en estado "REGISTRADO Y ACTUALIZADO" en la plataforma SUIFP-SGR el día 05 diciembre de 2025, el proyecto de inversión que tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS DE URBANISMO DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. MUNICIPIO DE SARAVERA DEPARTAMENTO DE ARAUCA" identificado con



código BPIN 2025005810018, por valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$6.897.048.628,98).

- ▶ Que el valor total del proyecto es de SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$6.897.048.628,98), el cual cuenta con las siguientes fuentes de financiación:

Entidad	Fuente	Asignación	Valor (\$)
Departamento de Arauca	Sistema General de Regalías	Asignación para la Inversión Regional 60% – Departamentos	5.097.048.628,98
Hospital del Sarare E.S.E.	Recursos Propios	N/A	1.800.000.000,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	—	—	6.897.048.628,98

▶ Que, se propone como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión al HOSPITAL DEL SARARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, identificada con el Nit 800.231.215-1, en tal sentido la Gobernación de Arauca, expide el Decreto 1477 del 05 de diciembre de 2025, cuyo objeto "POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022, ACUERDO 012 DE 2024 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

▶ Que, Conforme a la normatividad vigente, Ley 2056 de 2020, "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías" y al Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sistema General de Regalías", se establecen las siguientes responsabilidades para las entidades designadas como ejecutores de un proyecto de Inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

- Artículo 27, de la Ley 2056 de 2020. Giro de las regalías. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías

deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

▶ Que Con la expedición del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, Libro 2, Del Régimen Presupuestal y administración de los recursos del Sistema General de Regalías, Parte 1 De la presupuestación de los recursos, Título 1, Del Plan de recursos, el presupuesto bienal y la herramienta para la determinación de los flujos de recursos del Sistema General de Regalías, Capítulo 3. Del presupuesto del Sistema General de Regalías. Artículo 2.1.1.3.2. Responsabilidades.

- *Las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas **y las designadas como ejecutoras de proyectos**, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo.*

▶ Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional adelantará los giros de los recursos del Sistema General de Regalías observando los montos presupuestados, las disponibilidades de recursos en caja existentes y el cumplimiento de los requisitos de giro establecidos en la normativa vigente.

▶ Que Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia.

- **Parágrafo primero. Cuando las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión de los recursos provenientes de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación sean de naturaleza jurídica privada, el Ministerio de Ciencia,**



Tecnología e Innovación autorizará el giro de los recursos.

- Parágrafo segundo. Las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop o el que haga sus veces.

- Parágrafo transitorio. Al cierre de la vigencia 2019-2020, los saldos no aprobados que se encuentren en las cuentas maestras autorizadas, con excepción de los recursos de Fondo de Pensiones de las entidades territoriales, deberán ser reintegrados en su totalidad a la cuenta única del Sistema General de Regalías a más tardar el 31 de diciembre de 2020, los cuales conservarán en todo caso la fuente de su asignación inicial y le serán incorporados a la entidad beneficiaria correspondiente a la vigencia siguiente en el decreto de cierre del Sistema General de Regalías en la vigencia 2019-2020.

► Que de acuerdo a lo planteado en el Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión de la Ley 2056 de 2020, los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020.

- Así mismo, la entidad ejecutora designada estará a cargo de la contratación de la interventoría.

- Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Parágrafo primero. La ejecución de proyectos, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. **El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.**

Parágrafo segundo. Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe.

Parágrafo tercero. La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

► Que mediante Acuerdo No. 011 del 02 de julio de 2025, la Junta Directiva del Hospital del Sarare E.S.E. aprobó una adición al presupuesto de ingresos y gastos por un valor de Mil ochocientos millones de pesos (\$1.800.000.000) M/CTE, destinados a cofinanciar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS DE URBANISMO DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", monto debidamente registrado y aprobado por el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS mediante Acta No. 017 del 10 de julio de 2025 y Resolución No. 3174 del 11 de julio de 2025. Según el siguiente detalle:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
2.3.2.01.01.001	EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS	1.800.000.000
2.3.2.01.01.001.02	EDIFICACIONES DISTINTAS A VIVIENDAS	1.800.000.000
2.3.2.01.01.001.02.08	EDIFICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD	1.800.000.000
2.3.2.01.01.001.02.08.01	Construcción infraestructura	1.800.000.000

► Que el referido proyecto de inversión presentado por la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca -UAESA y formulado por el Hospital del Sarare Empresa Social del Estado, cumplió con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, establecidas en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4 y 1.2.1.2.8 del Decreto N° 1821 de

2020, correspondiente a: Primera Etapa: Formulación y presentación de proyectos; Segunda Etapa: Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; Tercera Etapa: Priorización y Aprobación. Así mismo, y en virtud del Acuerdo No. 012 de 2024, expedido por la Comisión Rectora, a través del cual se ajustan los requisitos generales y sectoriales, para la viabilización de los proyectos de inversión.

► Que mediante el Decreto No. 1477 del 05 de diciembre de 2025, la PRIORIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN aludido en este acto administrativo se enmarca dentro del Acuerdo No. 07 de 2022 y la VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN conforme a lo determinado en el artículo 4.1.2.1 del Capítulo I del Título 4 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías Sección 2 Requisitos Generales y Sectoriales para Viabilizar los Proyectos de Inversión a Ser Financiados con Recursos del SGR -Artículo I del Acuerdo No. 012 de 2024, emitido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, así como lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR 1821 de 2020 y artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, donde se efectuó la prelación del proyecto de inversión denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS DE URBANISMO DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. MUNICIPIO DE SARAVERA DEPARTAMENTO DE ARAUCA" identificado con código BPIN 2025005810018, en atención a las consideraciones establecidas en el documento técnico FR-PD-BP-03 y demás documentos del proyecto, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

► Que mediante el Decreto No. 1477 del 05 de diciembre de 2025, "*POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020, DECRETO 804 DE 2021, ACUERDO 07 DE 2022, ACUERDO 012 DE 2024 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES*", la Gobernación del Departamento de Arauca asigna al Hospital del Sarare E.S.E, recursos del sistema general de regalías SGR - ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS de la vigencia presupuestal B2025-2026, por un valor de Cinco mil noventa y siete millones cuarenta y ocho mil seiscientos veintiocho pesos con noventa y ocho centavos (\$5.097.048.628,98) M/CTE, para cofinanciar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS DE URBANISMO DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", con un plazo de ejecución física y financiera de 10 meses.

► Que los recursos asignados mediante el Decreto No. 1477 del 05 de diciembre de 2025 de la Gobernación de Arauca, serán destinados exclusivamente a

cofinanciar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS DE URBANISMO DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

► Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.8.1.10 del Decreto 229 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, el presupuesto de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deberá destinar como mínimo el cinco por ciento (5 %) de los ingresos operacionales proyectados a las actividades de mantenimiento de infraestructura y dotación hospitalaria, excluyendo de dicho cálculo los recursos con destinación específica provenientes de transferencias de la Nación, el Departamento, el Distrito o el Municipio. en consecuencia, los recursos aprobados mediante el presente Acuerdo, por valor de Cinco mil noventa y siete millones cuarenta y ocho mil seiscientos veintiocho pesos con noventa y ocho centavos (\$5.097.048.628,98) M/CTE, asignados a través del Decreto No. 1477 del 05 de diciembre de 2025 de la Gobernación del Departamento de Arauca, con destinación exclusiva para cofinanciar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OBRAS DE URBANISMO DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E., MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", se encuentran exceptuados de la base de cálculo del porcentaje mínimo de mantenimiento hospitalario, por tratarse de recursos de destinación específica conforme a la normativa vigente.

Que, por lo anterior, es necesario incorporar al presupuesto de ingresos y Gastos o de Apropiación del HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, un capítulo independiente del presupuesto del SGR de la vigencia 2025.

Que, en virtud de las consideraciones antes mencionadas, la Junta Directiva de la ESE Hospital del Sarare,

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Incorporar al presupuesto de Ingresos del Hospital del Sarare E.S.E. en el capítulo independiente del presupuesto del SGR de la vigencia 2025, la suma de Cinco mil noventa y siete millones cuarenta y ocho mil seiscientos veintiocho pesos con noventa y ocho centavos (\$5.097.048.628,98) M/CTE. como entidad ejecutora designada mediante el decreto No. 1477 del 05 de diciembre de 2025 de la Gobernación de Arauca, Según el siguiente detalle:



Clasificador	Descripción	Valor (\$)
1	Ingresos corrientes	5.097.048.628,98
1,02	Ingresos no tributarios	5.097.048.628,98
1,02,6	Asignaciones y distribuciones del sistema general de regalías	5.097.048.628,98
1,02,6,01	Administración, ssec, inversión y ahorro para la estabilización de la inversión del sgr	5.097.048.628,98
1,02,6,01,03	Asignaciones del sistema general de regalías	5.097.048.628,98
1,02,6,01,03,03	Asignación para la inversión regional	5.097.048.628,98
1,02,6,01,03,03,6	Asignación para la inversión regional – departamentos art. 209 de la ley 2056 de 2020	5.097.048.628,98
1,02,6,01,03,03,6,01	Decreto 1477/2025, Proyecto Cerramiento Hospital del Sarare	5.097.048.628,98

ARTICULO 2°. Incorporar al presupuesto de Gastos del Hospital del Sarare E.S.E. en el capítulo independiente del presupuesto del SGR de la vigencia 2025, la suma de Cinco mil noventa y siete millones cuarenta y ocho mil seiscientos veintiocho pesos con noventa y ocho centavos (\$5.097.048.628,98) M/CTE. como entidad ejecutora designada mediante el decreto No. 1477 del 05 de diciembre de 2025 de la Gobernación de Arauca, Según el siguiente detalle:

Clasificador	Descripción	Valor (\$)
2	Gastos	5.097.048.628,98
2.3	Inversión	5.097.048.628,98
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	5.097.048.628,98
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	5.097.048.628,98
2.3.2.01.01	Activos fijos	5.097.048.628,98
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	5.097.048.628,98
2.3.2.01.01.001.02	Edificaciones distintas a viviendas	5.097.048.628,98
2.3.2.01.01.001.02.08	Edificios relacionados con salud	5.097.048.628,98
2.3.2.01.01.001.02.08,01	Decreto 1477/2025, Proyecto Cerramiento Hospital del Sarare	5.097.048.628,98



ARTICULO 3°. El presente Acuerdo de Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos, Capítulo. Independiente, recursos provenientes del Sistema General de Regalías (SGR) de la entidad para la vigencia fiscal 2025, fue aprobado por los miembros de la Junta Directiva del Hospital del Sarare E.S.E, conforme al Acta No. 011 de reunión extraordinaria realizada el 12 de diciembre de 2025.

ARTICULO 4°. La Oficina de Presupuesto y Contabilidad será responsable de efectuar los registros, compromisos y demás operaciones presupuestales requeridas para la adecuada ejecución del presente Acuerdo, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y de los lineamientos institucionales en materia presupuestal del Hospital del Sarare E.S.E.

ARTÍCULO 5°. El presente acuerdo **NO REQUIERE APROBACIÓN DEL CODFIS**, dado que los recursos utilizados provienen del **Sistema General de Regalías (SGR)**, los cuales están regulados por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1477 de 2025 expedido por la Gobernación del Departamento de Arauca, que establecen las disposiciones para la gestión y ejecución de proyectos financiados con estos recursos, sin la necesidad de contar con la validación previa del Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS.

ARTICULO 6°. El presente Proyecto de Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y producirá plenos efectos fiscales para la vigencia 2025.

CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE

Dado en Arauca, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2025.



Vigilado Supersalud


MARBELL YOLIMA MENDOZA ORTIZ
Presidente Junta Directiva (D)
Gobernación del Departamento de Arauca
Res. 1338 del 30 de abril de 2024


ARIELA GELVIS QUINTERO
Secretaria Junta Directiva
Hospital del Sarare ESE